PROEDUCA

A BME GROWTH

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("BME GROWTH") pone en su conocimiento la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de mayo de 2025, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que representan el 93,61747912% del capital social de la Sociedad, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Examen y aprobación, en su caso, de la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Proeduca Altus, S.A. del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity y de la realización de una oferta pública de adquisición de acciones de Proeduca Altus, S.A. por terceros.

(A) Exclusión de negociación

Se acuerda por el 99,99427834% de los Sres. accionistas presentes o debidamente representados, aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Proeduca Altus, S.A. (la "Sociedad") del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("BME Growth"), así como la solicitud de exclusión de negociación de las referidas acciones, todo ello con expreso sometimiento a lo dispuesto en la Circular 1/2025 sobre requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación y exclusión en BME Growth de 10 de abril (la "Circular 1/2025") así como a cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento.

(B) Oferta pública de adquisición.

Se acuerda por el 99,99427834% de los Sres. accionistas presentes o debidamente representados, aprobar (i) que la oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad a realizar de conformidad con lo previsto en el apartado 2.3 de la norma Segunda y en la norma Sexta de la Circular 1/2025 o en cualesquiera otras disposiciones que resulten de aplicación en cada momento y el artículo 10 de los estatutos sociales de la Sociedad (la "Oferta") sea formulada por Proeduca Summa, S.L., Sofina SA, Academia Bidco, S.L.U., Asúa Inversiones, S.L. y Renta Génova, S.L. (conjuntamente, los "Oferentes"), de conformidad con lo previsto en el apartado 1.2.b).(ii) de la norma Sexta de la Circular 1/2025; y aprobar (ii) los acuerdos relativos a la Oferta y a su precio, en los términos que seguidamente se resumen y que se desarrollan en el informe justificativo emitido por el consejo de administración de la Sociedad (el "Consejo de Administración") y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General:

– Oferentes: Proeduca Summa, S.L ("Proeduca Summa"), Sofina, S.A. ("Sofina"), Academia Bidco, S.L.U. ("Portobello"), Asúa Inversiones, S.L. ("Asúa") y Renta Génova, S.L. ("Renta Génova").

- Valores a los que se dirige la Oferta: la Oferta se dirigirá a todos los titulares de las acciones de la Sociedad (incluida la autocartera) distintos de los Oferentes, independientemente de que hubiesen votado a favor o en contra de la exclusión de negociación. Los términos de la Oferta serán idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad a las que se dirija.

- Contraprestación: la Oferta se formulará como compraventa, consistiendo en dinero la totalidad de la contraprestación, que será satisfecha al contado en el momento de su liquidación. El precio de la Oferta se ha fijado en la cantidad de 34,01 euros por acción de la Sociedad (el "Precio de la Oferta"), conforme a lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el "Real Decreto 1066/2007"), ya que no es inferior al mayor que resulta entre (i) el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007; y (ii) el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el apartado 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

- Período de aceptación: 1 mes a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Oferta en las páginas web de BME Growth y la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de que los Oferentes acuerden posteriores extensiones o prórrogas.

En el caso de que resulte de aplicación a la Oferta la normativa que se dicte en cumplimiento de lo previsto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión para extender a los sistemas multilaterales de negociación la aplicación de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición aplicable a las acciones negociadas en mercados regulados, esta se adaptará a lo previsto en la normativa aplicable en ese momento. Si dicha normativa contemplara la posibilidad de una excepción a la oferta pública de adquisición obligatoria con motivo de la exclusión de negociación que resultase de aplicación a la Oferta en el caso de que esta se reconfigurarse como una orden sostenida de compra a cargo de todos o algunos de los Oferentes, esta se ajustará en los términos necesarios para dar cumplimiento a la referida excepción.

SEGUNDO. – Delegación de facultades

Se acuerda por 99,9947181% de los Sres. accionistas presentes o debidamente representados, facultar con carácter solidario a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración así como a su secretario no consejero, para que puedan ejecutar, formalizar y elevar a público las decisiones precedentes, incluyendo cualesquiera actuaciones para la solicitud de exclusión ante BME MTF Equity, así como para solicitar, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil, incluso su inscripción parcial, pudiendo a tal efecto completar en la medida necesaria dichos acuerdos y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueren precisos o convenientes, incluso de los de aclaración, subsanación o rectificación de errores, con cuanto más convenga a su mejor formalización y ejecución.

TERCERO. - Ruegos y preguntas.

No se formulan por los Sres. Accionistas presentes o debidamente representados ni ruegos ni preguntas.

<u>CUARTO.</u> - Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

No haciendo uso de la palabra en el turno de ruegos y preguntas ninguno de los asistentes y no formalizándose ulteriores cuestiones, el Sr. Secretario procedió a la redacción y lectura de la presente Acta, que fue leída y firmada a continuación por la Presidenta y el Secretario de la Junta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedando a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente

En Madrid, a 28 de mayo de 2025

Fdo. Dña. Cristina Ruiz Ortega
Presidenta del Consejo de Administración de Proeduca Altus, S.A.